



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**  
**Decreto 511/1997 de la Enseñanza General Básica**  
**AÑO ESCOLAR 2011**

De acuerdo con lo que dispone el Decreto Exento 511 del 08 de mayo de 1997, la Dirección del Liceo Técnico Profesional Mannheim, previa consulta al Consejo de Profesores, ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación y Promoción el cual regirá para el año 2011.

**I DISPOSICIONES GENERALES:**

- a. El presente reglamento se aplicará a los alumnos de primer a octavo año básico.
- b. Los alumnos serán evaluados en periodos semestrales.
- c. Los alumnos que presenten problemas de aprendizaje serán evaluados diferenciadamente considerando las indicaciones de los especialistas en conjunto con Orientación y Unidad Técnico Pedagógica.
- d. El presente Reglamento deberá ser dado a conocer por escrito a todos los alumnos y apoderados del establecimiento durante el primer trimestre del año lectivo

**II CRITERIOS EVALUATIVOS Y TIPOS DE EVALUACION**

- a) La evaluación del aprendizaje se sustenta en un modelo referido a criterios.
- b) Para evaluar los aprendizajes de los alumnos se utilizarán los siguientes procedimientos evaluativos: pruebas escritas (objetivas y/o de ensayo) , interrogaciones orales, preguntas generadas, disertaciones , exposiciones, discusiones, diario reflexivo, poemas concretos, trabajos de investigación, trabajos prácticos, listas de cotejo, evaluación de desempeño, portafolios, mapas conceptuales, proyectos, entrevistas y actividades relacionadas con los objetivos programáticos, otros que el profesor (a) estime conveniente.
- c) Formas de evaluación: Auto evaluación y Coevaluación. Además, *Las evaluaciones podrán tener un carácter individual, bipersonal, grupal u otro que el profesor (a) estime conveniente.*
- d) La evaluación tendrá propósitos de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.
  - Evaluación diagnóstica: tendrá como propósito detectar conductas de entrada: habilidades, destrezas, aptitudes, hábitos e intereses. Esta evaluación se aplicará al inicio del año escolar y en cualquier momento del proceso de aprendizaje cuando el profesor (a) lo estime conveniente. No lleva nota. Esta evaluación se registrará en conceptos de acuerdo a la siguiente tabla y sus resultados servirán de base para nivelar los aprendizajes.



LOGROS DE APRENDIZAJE	EQUIVALENCIA A CONCEPTO	CONCEPTO
100%	LOGRADO	L
40% a 70%	<i>MEDIANAMENTE LOGRADO</i>	<i>ML</i>
39% y menos	<i>NO LOGRADO</i>	<i>NL</i>

- Evaluación formativa: corresponde a pruebas breves que nos permitirá verificar el logro de los aprendizajes. Esta evaluación servirá de antecedentes al profesor para reforzar cuando el alumno no logre los niveles satisfactorios de aprendizajes. Podrán utilizarse distintos procedimientos evaluativos, y además servirá una evaluación como antecedentes para registrar las calificaciones parciales del progreso de logros de los alumnos.
- Evaluación Integrativa o sumativa: será una evaluación de resultados o productos de una situación de aprendizaje. Lo que interesa evaluar es el uso intencionado de conocimientos y habilidades en el quehacer práctico. Se utilizarán los procedimientos evaluativos que le profesor estime conveniente, de acuerdo a las características de cada asignatura, subsector de aprendizaje o módulo de aprendizaje.

e) Para evaluar el logro de los Objetivos Fundamentales Verticales y Objetivos Transversales se utilizarán los procedimientos evaluativos sugeridos en los programas de estudio de cada subsector de aprendizaje y además,

### **III. DE LAS CALIFICACIONES:**

a) Los alumnos deberán ser calificados en todos los sectores del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica del 1.0 a 7.0 con un decimal, exceptuando el subsector de Religión que será evaluado con concepto.

b) La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de Religión y Consejo de Curso no incidirá en su promoción. Se utilizarán los siguientes conceptos:

**MB = MUY BUENO**  
**B = BUENO**  
**S = SUFICIENTE**  
**I = INSUFICIENTE**



c) El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará al término del año escolar. Sin perjuicio de lo anterior, éste podrá ser entregado en otra instancia si el apoderado así lo requiere.

d) Los talleres que se dictan en estos niveles serán calificados cuantitativamente. La nota que el alumno obtenga en el taller será referencial para el estudiante y apoderado y no incidirá en la promoción del educando.

e) Habrá calificaciones:

- Parciales: Serán las obtenidas por los alumnos durante el semestre con un decimal sin aproximación. Pueden ser coeficiente uno o coeficiente dos, según el criterio del docente
- Semestrales: Corresponderá en cada sector o subsector, el promedio aritmético de las calificaciones parciales hasta con un decimal y sin aproximación.
- Finales: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales aproximando a la centésima superior.

f) El número de calificaciones que los docentes colocarán en cada semestre será el siguiente:

- Con dos horas semanales se deberán registrar cuatro evaluaciones parciales como mínimo.
- Con tres horas de clases semanales se deberá registrar cuatro evaluaciones parciales como mínimo.
- Con cuatro horas de clases semanales se deberá registrar cinco evaluaciones como mínimo.
- Con cinco o más horas de clases semanales se deberá registrar seis evaluaciones como mínimo.

g) No habrá pruebas especiales en ningún subsector. Los alumnos serán promovidos según el desempeño académico obtenido durante el año. Cada docente tomará las precauciones del caso para que el alumno no quede en situación limítrofe de repitencia y aplicará criterio evaluativo.



h) En cualquier caso se entenderá como situación limítrofe aquella en que el alumno obtenga en uno o más subsectores un promedio de 3.9 siempre que tal calificación sea causal de repitencia.

En estos casos el profesor guía del curso estará facultado para subir el promedio obtenido hasta en una décima, previa consulta a Unidad Técnica Pedagógica.

#### **IV NORMAS DE EVALUACION**

1. A fin de mantener al apoderado y alumno informado sobre el proceso de aprendizaje, cada profesor dispondrá de un plazo de 15 días hábiles desde la fecha que realizó la prueba escrita para corregirla, registrar la nota en el libro de clases y entregarla al alumno.

2. Las evaluaciones de proceso se registrarán en el libro de clases hasta una semana después del último alumno evaluado. Se entenderá por evaluaciones de proceso aquellas en que el docente requiere que todos los alumnos hayan rendido la actividad evaluativa a fin de tener una visión integral del logro de objetivos del grupo curso. (Ejemplo: Disertaciones).

3. El promedio general corresponderá al promedio aritmético expresado con un decimal. Se obtendrá de las calificaciones finales de los subsectores del plan de estudio y se aproximará la centésima 5 o superior a ella a la décima correspondiente.

4.-No habrá exámenes finales en ningún subsector del Plan de Estudios.

**5.-EDUCACION PRE-BASICA:** La educación pre-básica utilizará como procedimientos y estrategias evaluativos:

Listas de Cotejo, Escalas de Apreciación y la Observación Directa.

Se emitirá un informe semestral y anual al apoderado.

Al finalizar el período académico se entregará a cada estudiante un certificado de egreso del nivel.

#### **V DE LA PROMOCION**

1. Para la promoción de un alumno al curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente su asistencia y rendimiento.



## 2. De la asistencia:

Para poder ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

Por razones de salud u otras debidamente justificadas el Director del establecimiento y el Profesor Guía podrán autorizar la promoción de alumnos, de 2º a 3º y de 4º a 5º año con porcentajes menores de asistencia. De 5º a 8º año esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

## 3. Del Rendimiento:

Serán promovidos los alumnos de Enseñanza Básica que cumplan las siguientes condiciones:

3.1.: De 1º a 2º y de 3º a 4º que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

3.2. El Director del Establecimiento y el Profesor Guía del respectivo curso podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

3.3. No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Director del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Guía del curso de los alumnos afectados, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

3.4. Para adoptar esta medida, se deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados. Todo ello conforme a lo dispuesto en el Exento 107 del 20 de febrero de 2003.

3.5. Serán promovidos los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 8º que hayan aprobado todos los subsectores del plan de estudio.



- 3.6 Serán promovidos los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 8º que no hubieren aprobado un subsector siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 incluido el subsector
- 3.7 Serán promovidos los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 8º que no hubieren aprobado dos subsectores siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior incluidos los no aprobados.
- 3.8 Los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 8º año básico que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos anteriores deberán repetir el curso.
- 3.9 El Director del establecimiento con el o los profesores guías respectivos deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 2º a 3º año básico. Para los alumnos de 4º a 8º esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.
- 3.10 Entre otros casos se resolverán situaciones justificadas de alumnos que ingresaron tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente y otras semejantes.
- 3.11. Los alumnos de 2º y 4º año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados anteriormente deberán repetir el segundo o el cuarto año básico según corresponda.
- 3.12. Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

#### **4.- De la Eximición de Subsectores de Aprendizaje o Asignaturas**

4.1.- El Director(a) del Establecimiento Educacional, podrá autorizar la eximición de hasta un subsector de aprendizaje a los alumnos(as) que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud.

Para optar a ello el/la alumno/a deberá presentar un informe de un especialista del área (psicólogo, psicopedagogo, neurólogo) o en su defecto uno realizado por el/la educador/ra diferencial con que cuente el Establecimiento.

De ser así este informe puede ser elaborado a solicitud del profesor/a del subsector, profesor jefe, profesora del proyecto de integración, el cual será visado por el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y posteriormente remitido al Director/a del Establecimiento.

Este informe puede ser presentado durante el transcurso del año escolar , con un máximo de 15 días antes de la finalización del año lectivo.



#### **V. DISPOSICIONES FINALES:**

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término del año escolar. Finalizado el proceso, el Liceo entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las calificaciones obtenidas en los diferentes sectores y subsectores, el porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente, sin perjuicio de que dicha documentación sea requerida nuevamente por parte del Establecimiento Educacional para efectos de matrícula en los casos que corresponda.

Las Actas de Evaluación Final e Informes de Rendimiento serán remitidas hasta el día 10 de enero del año siguiente al lectivo terminado al Departamento Provincial de Educación, en triplicado, conforme al Registro de Estudiantes de Chile.

#### **VI. DE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS**

Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto por el/la Directo/a del establecimiento en consulta a la Unidad Técnico Pedagógica